

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Registro de la Propiedad Industrial



ESPAÑA

18 ES	11 NUMERO	16 Y
	21 243.789/9	
	22 FECHA DE PRESENTACION	
	6-6-79	

MODELO DE UTILIDAD

SG/MCH

1 MAR 1980

30 PRIORIDADES:	32 FECHA	33 PAIS
31 NUMERO		

47 FECHA DE PUBLICIDAD	51 CLASIFICACION INTERNACIONAL
	A61F13/02

54 TITULO DE LA INVENCION
TOBILLERA PERFECCIONADA

71 SOLICITANTE (S)
D. JOSE MA MASSO REMIRO

DOMICILIO DEL SOLICITANTE
Sor Eulalia de Anzizu 11 BARCELONA 34

72 INVENTOR (ES)

73 TITULAR (ES)

74 REPRESENTANTE
D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 La presente invención, se refiere a una tobi-
llera perfeccionada, cuyas especiales características le
hacen particularmente ventajosa tanto desde el punto de
vista práctico como económico.

5 La tobillera en cuestión se constituye a par-
tir de una lámina plana y elástica en todos sus sentidos,
la cual está recortada según un patrón característico, en
virtud del cual patrón la lámina está afectada por una es-
cotadura central que determina dos palas no alineadas, de
10 las cuales, una presenta una muesca lateral y extrema que
se une a testa a otra de idéntico perfil producido en la
parte común a ambas palas. Por su parte, la pala libre es-
tá siluetada en su frente según un perfil complementario a
otra muesca practica en el lateral libre de la pala a la
15 que se une la parte común, uniéndose a testa el frente de
la pala libre con la muesca de la otra pala para formar un
cuerpo de tres aberturas, una de ellas central y las otras
dos laterales.

20 De esta forma y merced a la doblez de las re-
feridas palas se determina la propia tobillera que presen-
ta una forma general de un cuerpo de revolución que es tu-
bular y acodado.

25 Las ventajas que se derivan de la constitu-
ción de la tobillera afectan, tanto al proceso de fabrica-
ción como al resultado final.

30 Por lo que se refiere al primer punto, es de-
cir al proceso de fabricación, cabe resaltar la ventaja
que supone el partir de una lámina cuya obtención resulta
notablemente facilitada por su carácter monopieza, lo que
permite obtenerlas por troquelado partiendo de una pieza de

1 gran tamaño, aprovechando al máximo la superficie de éste
y reduciendo al mínimo el tiempo necesario para la obten-
ción de las distintas láminas que configurarán las tobille-
ras.

5 En cuanto a las ventajas de orden económico, caben añadir las del tipo práctico determinadas por la espe-
cial disposición de las dos costuras necesarias para la
configuración final de la pieza.

10 Por lo tanto se consigue una tobillera nota-
blemente mejorada por lo que respecta a su adaptabilidad
a la zona anatómica que debe cubrir, y cuya configuración
y carácter monopieza facilita notablemente su fabricación
con la consiguiente reducción en su costo, de tal modo que
15 puede decirse sin lugar a dudas que el nuevo tipo de tobi-
llera que la invención propone puede sustituir ventajosa-
mente a las que actualmente se fabrican partiendo casi
siempre de una estructura tubular.

20 Para complementar la descripción que seguida-
mente se va a realizar y con objeto de ayudar a una mejor
comprensión de las características del invento, se acompa-
ña a la presente memoria descriptiva de una hoja única de
planos cuyas figuras representan lo siguiente:

25 Figura 1ª.- Muestra una vista en planta del
desarrollo laminar de la pieza perfectamente recortada pa-
ra a partir de ella constituir la tobillera propiamente di-
cha.

30 Figura 2ª.- Muestra una vista en perspectiva
del elemento tubular acodado que constituye la tobillera
en cuestión y que viene determinada por la doblez o ple-
gamiento tubular de la lámina representada en la figura 1ª.

1 A la vista de las mencionadas figuras, puede ob-
servarse como la tobillera en cuestión se constituye a par-
tir de una lámina plana 1 elástica en todos los sentidos,
cuya lámina 1 está afectada por una escotadura central 2
5 que determina dos palas no alineadas, referenciadas con los
números 3 y 4, respectivamente. La pala 3 presenta lateral-
mente una muesca 5 que se une a testa a otra muesca de
idéntico perfil 6 producida en la parte común a ambas pa-
las 3 y 4. Por su parte, la pala 4 presenta su frente si-
lueado según un perfil 7 complementario a otra muesca 8
10 practicada en el lateral libre de la pala 3 anteriormente
mencionada.

La lámina así configurada se dobla por ambas
palas de acuerdo con el sentido que indican las flechas
15 referenciadas con números 9 y 10 respectivamente, de tal
forma que el plegado de tales palas 3 y 4 determina la con-
figuración representada en la figura 2ª, en la que se pue-
de apreciar la coincidencia de los perfiles correspondien-
tes a las muescas 5 y 6, por una parte, y a los frentes 7
y 8 por la otra, quedando así determinadas las dos únicas
20 líneas de costura que permiten la configuración final de
la pieza, formando un cuerpo de tres aberturas, una central
11, correspondiente al talón, y dos laterales 12 y 13, co-
rrespondientes, respectivamente, a las bocas para el pie y
25 para la parte superior del tobillo.

Como puede apreciarse en la figura 2ª, la línea
de costura definida por los frentes 7 y 8 sigue una curva
anatómica que la hacen pasar inmediatamente por debajo del
tobillo, para que de este modo la elasticidad de la tobi-
llera no resulte homogénea en todos sus puntos, sino que
30

1 su intensidad queda ligeramente atenuada en aquellas zonas
en las que el mejor juego del pie así lo requiera, zonas
que coinciden precisamente con las dos líneas de costura
de la tobillera, es decir la definida por los perfiles 5
5 y 6 y la definida por los frentes 7 y 8.

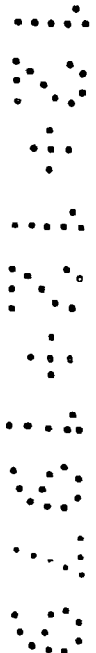
10

15

20

25

30



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protección
del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
20 ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

30 En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
guientes:

1

1ª.- "TOBILLERA PERFECCIONADA".- caracterizada esencialmente porque estando constituida por una lámina plana elástica en todos los sentidos dicha lámina está afectada por una escotadura central que determina dos palas no alineadas de las cuales una presenta una muesca lateral extrema que se une a testa a otra de idéntico perfil producida en la parte común a ambas palas, en tanto que la pala libre en su frente está siluetada según un perfil complementario a otra muesca, practicada en lateral libre de la pala a la que se une la parte común, uniéndose a testa el frente de la pala libre con la muesca de la otra pala para formar un cuerpo de tres aberturas, una central y dos laterales.

5

10

15

2ª.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: "TOBILLERA PERFECCIONADA".

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de ocho páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

20

Madrid, 6 de junio de 1.979
BERNARDO UNGRIA

p.p

25

30

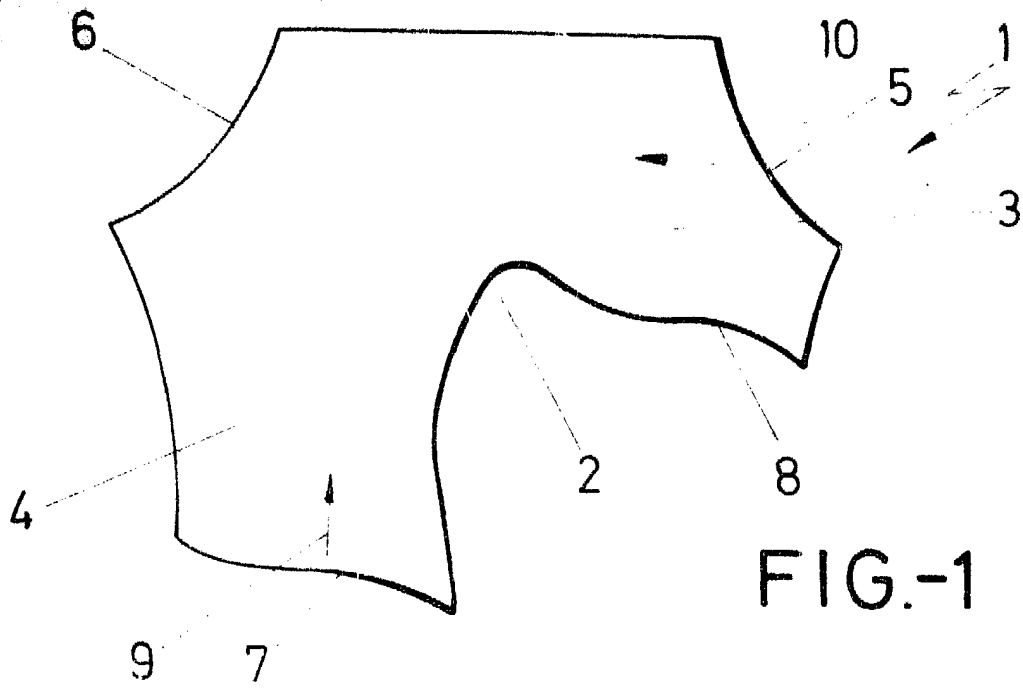


FIG.-1

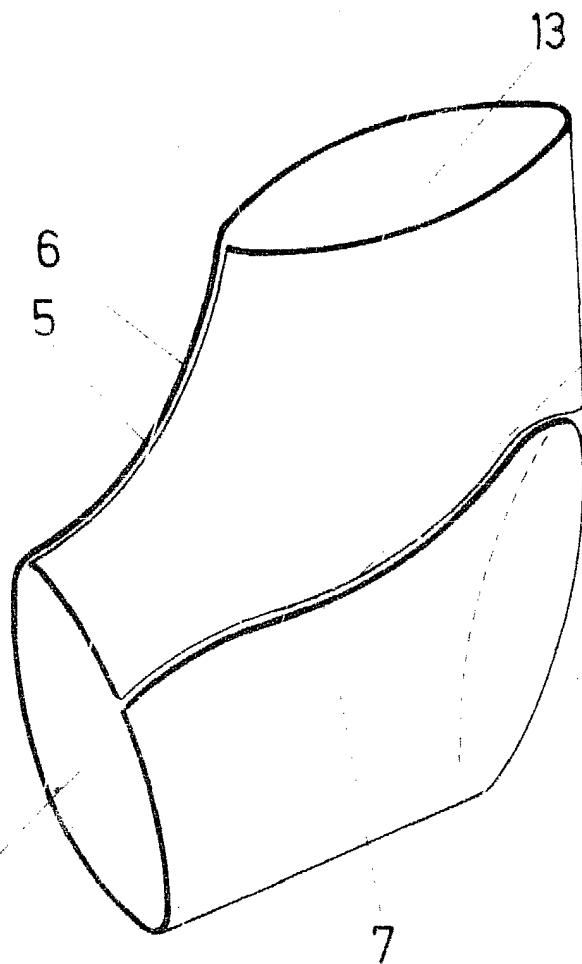


FIG.-2

